



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1187 - 2023 - MPLP

Tingo María, 15 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202334235 de fecha 27 de octubre de 2023, que contiene el pedido de don **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202334235 de fecha 27 de octubre de 2023, que contiene el pedido de don **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO**, solicitando **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, al cargo de Policía Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, con efectividad del 24 de octubre de 2023 hasta el 23 de enero de 2024;

El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Mediante el Informe N° 917-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 07 de noviembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO** - Policía Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, **otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares**, con **efectividad del 30 de octubre de 2023 hasta el 28 de enero de 2024**. Asimismo, con Informe N° 489-2023-OGA-MPLP de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, declara procedente el pedido del servidor **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO**, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1187 - 2023 - MPLP**

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA SIN GOCE DE HABER tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Máxime, con Opinión Legal N° 485-2023-GAJ/MPLP de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se **concluye que es PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO**, tramitado mediante Expediente Administrativo N° 202334235 de fecha 27 de octubre de 2023;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 09 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **MIRKO MANUEL ALVAREZ SOTO** - Oficina Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con **efectividad anticipada a partir del 30 de octubre de 2023 hasta el 28 de enero de 2024**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE